MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA LTP- MERLUZA COMÚN REGIÓN DE COQUIMBO AL PARALELO 41°28,6'.L.S. PESQUERA QUINTERO S.A.



MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 3698 DE 2015, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO, 2 4 JUL. 2019

VISTO: Lo solicitado por PESQUERA QUINTERO S.A.

y por GONZALO ZUÑIGA ROMERO, mediante C.I. SUBPESCA Nº 8152 de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Resolución Exenta Nº 3698 de 2015, modificada por la Resolución Exenta Nº 4549 de 2018, ambas de esta Subsecretaría; la escritura pública de fecha 06 de junio de 2019, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencia Transable de Pesca Clase A suscrito entre don Stefan Roberto Koper Morozin en representación de PESQUERA QUINTERO S.A. y don GONZALO ZUÑIGA ROMERO, otorgara ante doña Eliana Gervasio Zamudio, Notario Público Titular de Viña del Mar, bajo el repertorio Nº 4079 de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta Nº 3698 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, citadas en Visto, se otorgó a PESQUERA QUINTERO S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza Común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6′ L.S., correspondientes a 30 Unidades Mínimas Divisibles (UMD), identificadas desde el N° 63.130 al N° 63.159, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que mediante Resolución Exenta Nº 4549 de 2018, citada en Vistos, se estableció los coeficientes y unidades mínimas divisibles resultantes de la aplicación del descuento del 5% a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley Nº 20.657, respecto de las Licencias Transables de Pesca Clase A correspondiente al recurso y a la unidad de antes indicada, asignando a sus titulares las toneladas respecto del año 2019, cambiando en consecuencia la enumeración de unidades y coeficientes de la licencias.

Que por escritura pública de fecha 06 de junio de 2019, citada en Visto, PESQUERA QUINTERO S.A., celebró contrato de compraventa con GONZALO ZUÑIGA ROMERO, en virtud del cual PESQUERA QUINTERO S.A., vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria de 2 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 94.527 al número 94.528, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001, correspondientes a una parte de la licencia otorgada mediante Resolución Exenta Nº 3698 de 2018.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 3698 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, citadas en Visto, en el sentido de que queda radicado en a PESQUERA QUINTERO S.A., 27 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 94.529 al número 94.555 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 3698 de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 4549 de 2018, ambas de esta Subsecretaría, que otorgó a PESQUERA QUINTERO S.A., R.U.T. N° 91.374.000-9, domiciliada en Avenida 21 de Mayo N° 1057, comuna de Quintero, Región de Valparaíso, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza Común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6′ L.S., en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto a PESQUERA QUINTERO S.A., corresponde a un Coeficiente de Participación de 0,0002697 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza común de la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6′ L.S.".

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca equivale a 27 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 94.529 al número 94.555 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 94.529 al 94.555, ambos incluidos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a

la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANŌTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

ROMÂN ZELAYA RIOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura